

DECRETO DE RECTIFICACIÓN

Asunto: Rectificación, de oficio, de error material de transcripción detectado en el Decreto de Presidencia nº 2026-2936 de fecha 14 de agosto de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa “Emprende en Teruel”, para el fomento del emprendimiento, asesoramiento empresarial, formación y dinamización económica y turística en el medio rural de la provincia de Teruel de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel n.º 2026-2936, de fecha 14 de agosto de 2026, cuyo contenido establece lo siguiente:

“ APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “EMPRENDE EN TERUEL” PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, EL ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, LA FORMACIÓN Y LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2026.

Visto el expediente n.º 505/2026, iniciado mediante Providencia de Presidencia de 30 de julio de 2026, para la aprobación de la convocatoria de subvenciones “Emprende en Teruel” para el fomento del emprendimiento, el asesoramiento empresarial, la formación y la dinamización económica y turística en el medio rural de la provincia de Teruel 2026.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de la Diputación Provincial de Teruel contempla la línea de ayudas a apoyar a las entidades sin ánimo de lucro — asociaciones empresariales, sindicatos, cámaras de comercio, fundaciones y otras entidades similares— que, por su naturaleza y su implantación en el territorio, actúan como agentes multiplicadores del apoyo al emprendimiento, la formación y la dinamización económica y turística en el medio rural, alcanzando con sus actuaciones a un número de personas y de proyectos muy superior al que podría atenderse mediante ayudas individuales.

Visto que las bases reguladoras se contienen en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y del Instituto de Estudios Turolenses, aprobada por el Pleno Provincial el 27 de marzo de 2024, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 70, de 11 de abril de 2024, y elevada a definitiva mediante publicación en el BOPTE n.º 102, de 29 de mayo de 2024.

Visto que la convocatoria prevé un crédito inicial máximo de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4200-48010.

Realizada la tramitación legalmente exigible, consta incorporada al expediente la siguiente documentación:

DECRETO
Número: 2026-2979 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 4P3SYJPHLD6R2L6HCWN6N2N3
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Documento	Fecha/N.º	Modificación n.º 2	Observaciones
Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027	31/01/2024	28/07/2025	Pleno provincial
Ordenanza General de Subvenciones	27/03/2024	26/04/2026	Texto definitivo
Resolución de inicio del expediente	30/07/2026		Presidencia
Informe artículo 7.4 LRBRL	04/08/2026		Inexistencia de duplicidad y sostenibilidad financiera
Memoria justificativa e informe-propuesta del servicio gestor	31/07/2026		
Texto de la convocatoria y anexos	12/08/2026		Documento incorporado como anexo
Informe jurídico	04/08/2026		Secretaría General
Retención de crédito	12/08/2026		Aplicación 2026-4200-48010
Informe de fiscalización previa, fase A	12/08/2026		Intervención N.º 2026-0996

Considerando lo dispuesto en los artículos 17, 20.8 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en los artículos 18, 19 y 20 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y del Instituto de Estudios Turolenses; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2026.

En virtud de las atribuciones conferidas a la Presidencia por el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO

“Primero.- Bases Reguladoras

Aprobar la convocatoria de subvenciones “Emprende en Teruel” para el fomento del emprendimiento, el asesoramiento empresarial, la formación y la dinamización económica y turística en el medio rural de la provincia de Teruel. en régimen de

DECRETO
 Número: 2026-2979 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 4P3SYJPHLD6R2L6HCWN6N2N3
 Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



concurrencia competitiva, cuyo texto y modelos normalizados figuran como Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Crédito presupuestario y financiación

Autorizar el gasto por importe máximo de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4200-48010 del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel.

La convocatoria contempla una cuantía adicional máxima de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), cuya aplicación no requerirá nueva convocatoria, pero quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda y a que dicha disponibilidad se produzca antes de la resolución de concesión, de conformidad con el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tercero.- Objeto y ámbito

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actuaciones que fomenten el emprendimiento, el asesoramiento empresarial, la formación y la dinamización económica y turística en el medio rural de la provincia de Teruel.

Tendrán la consideración de proyectos subvencionables aquellos cuyo presupuesto total sea igual o superior a 2.000,00 euros (IVA excluido).

Cuarto.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro con sede en la provincia de Teruel:

- Asociaciones empresariales.
- Organizaciones sindicales.
- Cámaras de Comercio.
- Fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

Requisitos:

- a. Tener sede o delegación en la provincia de Teruel.
- b. Desarrollar actuaciones conforme al objeto de esta convocatoria.
- c. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda provincial.
- d. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiaria.
- e. Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y del Instituto de Estudios Turolenses.
- f. No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier Administración Pública

DECRETO
Número: 2026-2979 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 4P3SYJPHLD6R2L6HCWN6N2N3
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Quinto.- Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento técnico a personas emprendedoras, autónomos o pymes.
- Formación para el emprendimiento dirigida a jóvenes, personas desempleadas u ocupadas.
- Fomento del espíritu emprendedor en centros educativos.
- Dinamización del entorno rural a través de actividades turísticas o agroalimentarias.
- Campañas de promoción del consumo de productos locales (producto km 0).
- Apoyo a Multiservicios Rurales y servicios esenciales en pequeños municipios.
- Jornadas y encuentros sobre sostenibilidad, comunidades energéticas u oportunidades de desarrollo rural.

Serán gastos subvencionables los costes de personal, materiales y suministros directamente vinculados a la actuación, honorarios de ponentes o personas expertas, y gastos de difusión, comunicación y soportes promocionales de la propia actuación.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria:

- Los gastos de funcionamiento general de la entidad (alquileres, suministros ordinarios y similares) no vinculados directa y exclusivamente a la actuación subvencionada.
- Los gastos lúdicos o protocolarios.
- Las inversiones en inmovilizado o equipamiento.
- Cualquier otro gasto que no esté vinculado de forma directa e indubitada con el objeto de esta convocatoria.
- Asimismo y de conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y del Instituto de Estudios Turolenses, no se considerarán en ningún caso subvencionables: los gastos suntuarios; los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario; los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular los relativos a dietas y locomoción de personal, en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas; y los costes indirectos, que habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Sexto.- Cuantía de la subvención y compatibilidad

La cuantía máxima de subvención a conceder por entidad beneficiaria no superará los **30.000,00 euros**, ni el **80%** del coste total subvencionable del proyecto presentado.

El importe de la subvención en ningún caso superará el total del importe de los gastos subvencionables. Esta subvención es compatible con otras ayudas que pueda recibir la

DECRETO
Número: 2026-2979 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 4P3SYJPHLD6R2L6HCWN6N2N3
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



entidad beneficiaria para el mismo objeto y finalidad, sin que en su conjunto puedan superar el total del importe de los gastos subvencionables.

Séptimo. Procedimiento de concesión

Concurrencia competitiva, con un único proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes

*El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.*

En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cada entidad podrá presentar una única solicitud.

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para su tramitación, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, las entidades solicitantes no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo que conste su oposición expresa; la Diputación Provincial de Teruel podrá consultar u obtener dicha documentación a través de las plataformas de intermediación de datos habilitadas al efecto.

Documentación a aportar:

- 1. Solicitud según modelo normalizado (Anexo I), con declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.*
- 2. Copia del CIF de la entidad solicitante y de sus estatutos o norma de constitución.*
- 3. Acreditación de la representación de quien firme la solicitud.*

DECRETO
Número: 2026-2979 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 4P3SYJPHLD6R2L6HCWN6N2N3
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



4. Memoria del proyecto (objetivos, actividades, cronograma, presupuesto desglosado, metodología, indicadores de impacto territorial y poblacional).
5. Certificado de estar al corriente con la AEAT.
6. Certificado de estar al corriente con la TGSS.
7. Ficha de terceros (Anexo II), cuando proceda.
8. Documentación acreditativa de la experiencia y capacidad técnica de la entidad (memoria de actividades de ejercicios anteriores, medios personales y materiales).

Nóveno. Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución

Instrucción. El órgano instructor será Jose Manuel Martín Andrés, Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) de la Oficina de Desarrollo Territorial y Programas UE de la Diputación Provincial de Teruel. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Comisión de Valoración. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, de carácter técnico, integrada por al menos tres miembros del personal adscrito a la Oficina de Desarrollo Territorial y Programas de la Unión Europea, que formulará la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

Décimo. Criterios de valoración y ponderación

Conforme a lo establecido en la línea 2.4 de la Ordenanza General de Subvenciones (hasta un máximo de 100 puntos):

Concepto	Criterio	Puntuación
Calidad técnica del proyecto	Claridad de objetivos	5
	Coherencia metodológica y viabilidad	10
	Definición de actividades y cronograma	5
	Nivel de detalle presupuestario	5
	Subtotal	25
Impacto territorial y poblacional	Ámbito geográfico/comarcal de actuación	10

DECRETO
Número: 2026-2979 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 4P3SYJPHLD6R2L6HCWN6NUN3
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



	Número estimado de beneficiarios	10
	Subtotal	20
Capacidad técnica y experiencia de la entidad	Experiencia en proyectos similares	10
	Medios personales y materiales	5
	Co-financiación o aportación de recursos propios	5
	Subtotal	20
Contribución a objetivos estratégicos provinciales	Apoyo a jóvenes y nuevos emprendedores	10
	Enfoque de sostenibilidad o innovación social	10
	Coordinación con redes o agentes locales	10
	Integración de perspectiva de género o inclusión	5
	Subtotal	35

La cuantía individual se determinará dividiendo el crédito disponible entre el total de puntos obtenidos por las solicitudes admitidas, y multiplicando el valor resultante por la puntuación de cada entidad, sin superar en ningún caso el 80% del coste subvencionable ni los 30.000,00 euros por beneficiaria. La concesión estará limitada a la disponibilidad de crédito de la aplicación presupuestaria; su agotamiento conllevará la finalización del reparto en la propuesta de resolución.

Undécimo. Contenido y plazo de notificación de la Resolución

La Resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y contendrá la relación de entidades beneficiarias, la puntuación obtenida, el importe de la subvención y, en su caso, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Teruel. Transcurrido dicho plazo sin notificación, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo (art. 25 de la Ley 39/2015).

Duodécimo. Régimen de recursos

Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a los

DECRETO
Número: 2026-2979 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 4P3SYJPHLD6R2L6HCWN6N2N3
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero. Trámite de aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la entidad beneficiaria si, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión, no manifiesta expresamente su renuncia.

Decimocuarto. Justificación

El plazo de realización de la actividad es el período comprendido entre el **1 de noviembre de 2025** y el **31 de octubre de 2026**. El plazo para justificar esta subvención finalizará el **15 de noviembre de 2026**.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, presentándose a través de la sede electrónica.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación justificativa, se concederá a la entidad beneficiaria un plazo de diez días para su corrección, sin perjuicio de que la falta de presentación de la justificación en plazo dé lugar al requerimiento adicional de quince días previsto reglamentariamente antes de proceder, en su caso, al reintegro.

En caso de incumplimiento se iniciará el procedimiento de reintegro previsto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Procedimiento y forma de pago

El pago se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención. No podrá realizarse el pago mientras la beneficiaria no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que resulten de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y del Instituto de Estudios Turolenses y del resto de la presente convocatoria.

Decimoséptimo. Incumplimiento, revocación y reintegro

DECRETO
Número: 2026-2979 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 4P3SYJPHLD6R2L6HCWN6N2N3
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, así como en caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta convocatoria. Además del reintegro de los fondos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y la falta de reintegro en período voluntario dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoctavo. Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con estas subvenciones se sancionarán de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno. Régimen sancionador

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la web de la Diputación (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>), en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con la legislación vigente.

Vigésimo. Protección de Datos Personales

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad del tratamiento es la gestión de subvenciones. Debe consultarse la información adicional en <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/>.

Vigésimo primero. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel vigentes; el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-

DECRETO
Número: 2026-2979 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 4P3SYJPHLD6R2L6HCWN6N2N3
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



2027; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y del Instituto de Estudios Turoleses vigente.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Resultan de aplicación para la resolución de este presente expediente:

- Constitución Española de 1978 (CE en adelante), artículos 105.c) y 149.1.18ª.
- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 1, 2.1 c), 35, 79, 80, 88.6, 109.2, 116. c)
- Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel n.º 2026-2936 de fecha 14 de agosto de 2026, por el que se resolvió, aprobar la convocatoria de subvenciones del programa “Emprende en Teruel”, para el fomento del emprendimiento, asesoramiento empresarial, formación y dinamización económica y turística en el medio rural de la provincia de Teruel de 2026.

SEGUNDO.- El artículo 105.c) de la Constitución Española de 1978 dice literalmente lo siguiente:

“La Ley regulará:

(...)

- c) El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado”.

TERCERO.- Asimismo, el tenor literal del artículo 149.1.18ª de la CE es el que se detalla a continuación:

“1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

(...)

18.ª Las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas; el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas; legislación sobre expropiación forzosa; legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones públicas”.

CUARTO.- Por otra parte, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), dice literalmente lo siguiente:

DECRETO
Número: 2026-2979 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 4P3SYJPHLD6R2L6HCWN6NJ2N3
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Por consiguiente, dichas Administraciones públicas están habilitadas para la referida rectificación en beneficio del interés público, sin que tengan que sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno al respecto.

Visto, que, habiéndose detectado errores materiales en la parte expositiva del Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel n.º 2026-2936 de fecha 14 de agosto de 2026, en el que se ha producido un error de transcripción en la fecha de la modificación nº 2 de la Ordenanza General de Subvenciones

Esta Presidencia , en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como lo que preceptúa el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HA RESUELTO:

Rectificar de oficio -por las razones expuestas en la parte expositiva de la presente resolución- el error material detectado en el Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel n.º 2026-2936, de fecha 14 de agosto de 2026.

En la parte expositiva, en el apartado correspondiente a la fecha de modificación nº 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, DONDE DICE:

“

Documento	Fecha/N.º	Modificación n.º 2	Observaciones
Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027	31/01/2024	28/07/2025	Pleno provincial
Ordenanza General de Subvenciones	27/03/2024	26/04/2026	Texto definitivo
Resolución de inicio del expediente	30/07/2026		Presidencia
Informe artículo 7.4 LRBRL	04/08/2026		Inexistencia de duplicidad y sostenibilidad financiera
Memoria justificativa e informe-propuesta del servicio gestor	31/07/2026		
Texto de la convocatoria y	12/08/2026		Documento incorporado como anexo

DECRETO
Número: 2026-2979
Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 4P3SYJPHLD6R2L6HCWN6N2N3
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



anexos			
Informe jurídico	04/08/2026		Secretaría General
Retención de crédito	12/08/2026		Aplicación 2026-4200-48010
Informe de fiscalización previa, fase A	12/08/2026		Intervención N.º 2026-0996

(...)

DEBE DECIR:

Documento	Fecha/N.º	Modificación n.º 2	Observaciones
Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027	31/01/2024	28/07/2025	Pleno provincial
Ordenanza General de Subvenciones	27/03/2024	22/06/2026	Texto definitivo
Resolución de inicio del expediente	30/07/2026		Presidencia
Informe artículo 7.4 LRRL	04/08/2026		Inexistencia de duplicidad y sostenibilidad financiera
Memoria justificativa e informe-propuesta del servicio gestor	31/07/2026		
Texto de la convocatoria y anexos	12/08/2026		Documento incorporado como anexo
Informe jurídico	04/08/2026		Secretaría General
Retención de crédito	12/08/2026		Aplicación 2026-4200-48010
Informe de fiscalización previa, fase A	12/08/2026		Intervención N.º 2026-0996

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte de/la funcionario/a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2979 Fecha: 18/08/2026

Cód. Validación: 4P3SYJPHLD6R2L6HCWN6N2N3
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

